

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

**Proceso N° 2023-00578**

Se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades.

1. Alléguese la totalidad de las documentales relacionadas en el acápite de medios probatorios pues, dentro de las remitidas como anexos, se echan de menos las indicadas en los numerales 7 y 17, referidas al certificado de laboral de Andrea Morales y el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con placas SFO-122.
2. Aclárese si convoca a Seguros del Estado S.A. como demandada, toda vez que la misma se menciona en el poder conferido, y se solicita el decreto de medidas cautelares sobre bienes de ésta, sin que se relacione dentro de las partes en el libelo demandatorio, lo cual no resulta concordante. En caso de respuesta positiva, deberán hacerse los ajustes correspondientes en las pretensiones.
3. Dese cumplimiento a lo señalado en el inciso 2 del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 en el sentido de informar cómo obtuvo los correos electrónicos o sitios señalados como dirección de notificaciones, allegando las evidencias correspondientes.
4. Una vez subsanado lo anterior, apórtese un nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

**NOTIFÍQUESE,**



**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
**JUEZ**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO No. 002 Hoy 29-01-2024



**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO**  
Secretario

